

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D. C., trece de marzo de dos mil veinte

Revisada la póliza judicial vista a folio 46 del plenario, se tiene que en la misma no se incluyó la totalidad de las partes del proceso, así como tampoco se señaló a las dos demandadas como beneficiarias o aseguradas sino únicamente a una de ellas.

En consecuencia, previo a decretar la medida cautelar solicitada se requiere a la parte demandante para que adicione la póliza allegada en tal sentido.

NOTIFIQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
El anterior auto se notificó por estado No. 48  
Fijado hoy 01 de 07 de 2020  
  
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA  
Secretario